



RAD. No. 2020-00389-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se dicte auto de seguir adelante con la ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de Agosto de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante con la ejecución, por cuanto envió citación de notificación personal de la parte ejecutada MAGGIE DEL CARMEN URUETA OVIEDO el día Veintiocho (28) de junio de 2021 a la dirección física calle 32 #15-92, Sincelejo -sucre, la cual fue entregada, aportando certificación expedida por la empresa de mensajería Pronto Envíos.

En orden a resolver se tiene que, efectivamente, el litigante envió formato de citación para notificación personal a la ejecutada URUETA OVIEDO, a su dirección física, pero, no ha culminado con el trámite del enteramiento, puesto que si esta ha sido enviada físicamente a su domicilio, debe continuarse con tal forma de notificación de conformidad a los artículos 290 y 291 del C.G.P., con la remisión física de la notificación por aviso y no conforme al decreto ley 806 del 04 de Junio del 2020, notificaciones que son totalmente diferentes por lo que no se podrán interrelacionar, conjuntar o entremezclar, siendo indispensable la realización de la citación de notificación por aviso, para así poder culminar de manera efectiva y legal el enteramiento del sujeto pasivo de la acción civil.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Deniéguese la solicitud incoada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, consistente en ordenar seguir adelante con la ejecución, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

SEGUNDO: Requiérase al Mandatario Judicial de la parte ejecutante para que culmine con el trámite de notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo a la parte pasiva **MAGGIE DEL CARMEN URUETA OVIEDO**, en la dirección física calle 32 #15-92, Sincelejo –sucre, para su legal enteramiento.

. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**